

CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA CAMPUS RURAL DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN EL MEDIO RURAL PARA EL CURSO 2024-2025

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Ministerio de Universidades, actual Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, y CRUE suscribieron el 1 de julio de 2021 un protocolo general de colaboración para el desarrollo del programa Campus Rural de prácticas universitarias en el medio rural.

Este programa, en el que participan la mayoría de las universidades españolas, tiene como objetivo contribuir al reequilibrio territorial incentivando la llegada de capital humano a los espacios más despoblados para dinamizar su tejido productivo, social e institucional, permitiendo que el estudiantado universitario pueda llevar a cabo prácticas académicas en municipios de zonas rurales con problemas de despoblación. El programa, por tanto, fortalece la conexión entre el ámbito universitario y el mundo rural, ayudando a revitalizar estas áreas mediante la propuesta y desarrollo de proyectos innovadores y sostenibles.

La Universidad de León se ha adherido a este programa en el curso académico 2024/2025 mediante la firma, el 13 de abril de 2025, del Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad de León para la realización del programa campus rural de prácticas universitarias en el medio rural con un total de 72 meses.

Las prácticas ofertadas deben tener un carácter formativo y cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como en la normativa interna de la Universidad de León.

El crédito máximo destinado a atender las obligaciones económicas derivadas de esta convocatoria es de 75.000 € y se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.17.322D.3.04.483.03 del presupuesto de la Universidad de León.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas al estudiantado de la Universidad de León que esté interesado en la realización de estancias de prácticas en entidades ubicadas en zonas rurales con problemas de despoblación de cualquier Comunidad Autónoma del estado español durante el curso 2024-25, en el marco del programa Campus Rural del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en colaboración con el Ministerio de Universidades y las Universidades españolas.

La selección de estudiantes se realizará de forma equitativa entre estudiantes de las ramas de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades y las ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingenierías. En caso de resultar vacantes plazas en alguno de los grupos, estas se asignarán a estudiantes de titulaciones del otro grupo.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Para optar a las becas, la persona solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, o ser nacional de un país extracomunitario con permiso de residencia vigente en España en el momento de iniciar la práctica, y mantener esta condición hasta la conclusión de la misma.
2. Estar matriculado en un Grado o Máster oficial de la Universidad de León durante el curso 2024/2025.

Código Seguro De Verificación	wKS4r9071yn3hew35o5g9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	12/05/2025 08:32:13	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/wKS4r9071yn3hew35o5g9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. Mantener la condición de estudiante durante la realización de la práctica y no solicitar la expedición del título universitario antes o durante el desarrollo de la misma.
4. Haber superado el 50% de los créditos de grado de la titulación por la que accede a la beca, no siendo necesario este requisito para estudiantes de máster oficial.
5. No mantener con la entidad colaboradora relación laboral o contractual de ningún tipo, ni relación familiar directa con personal responsable de esta.
6. No ser beneficiario/a de otra ayuda económica que tenga la misma finalidad durante el período de duración de las prácticas (a excepción de las becas de ayudas al estudio). En caso de coincidencia, se deberá renunciar a la otra beca para que ésta pueda ser adjudicada. Asimismo, será incompatible con la percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada con la Universidad de León.
7. Estar dispuesto a residir en el mismo municipio en el que realice las prácticas, o en municipios de similares características situados a una distancia no superior a 20 km del municipio de realización de la práctica.
8. Cumplir con el resto de los requisitos establecidos en el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como con la normativa específica de prácticas académicas de la Universidad de León y las condiciones particulares de la práctica que solicite.

El disfrute de la beca supondrá la aceptación de lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.

No podrán tener la condición de beneficiario/a las personas en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

3. PERIODO DE REALIZACIÓN Y DURACIÓN DE LA BECA

Las prácticas tendrán una duración mínima de dos meses y máxima de cinco, para cada persona solicitante. Se establece un periodo de referencia inicial de 3 meses que podrán iniciarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de adjudicación y finalizarán, de forma preferente, el 15 de septiembre de 2025. No obstante, este periodo podrá prolongarse hasta el 14 de noviembre de 2025, siempre y cuando el/la becario/a tenga matrícula en vigor como estudiante de la Universidad de León hasta que finalice la práctica.

El no cumplimiento de esta condición podrá suponer la reclamación de los gastos ocasionados. Igualmente, la Universidad de León podrá reclamar los gastos ocasionados en caso de que no se llegase a completar el periodo de la práctica, si la finalización prematura es decidida por el o la estudiante, y no es debidamente justificada.

Código Seguro De Verificación	wKS4r9071yn3hew35o5g9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	12/05/2025 08:32:13	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/wKS4r9071yn3hew35o5g9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

Documentación

La documentación a presentar es la siguiente:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (Anexo I).
- Copia del DNI o pasaporte.
- En caso de nacional de un país extracomunitario, permiso de residencia vigente en España en el momento de incorporarse a la empresa, manteniendo esta condición hasta la conclusión de la práctica.
- Nota media del expediente académico, que podrá descargarse de la secretaría virtual adjuntando el documento "Borrador del expediente" generado por la aplicación. En caso de alumnos de Máster, certificación académica en la que conste la nota media de la titulación de acceso al Máster.
- Declaración responsable de estar dispuesto a residir en el lugar donde se realice la práctica, o, en su caso, en un municipio de similares características sito a una distancia no superior a 20 km.

Esta solicitud podrá presentarse en el Registro General de la Universidad de León y en los registros auxiliares de los Campus de Vegazana (Edificio de Gestión Académica) y Ponferrada (Avenida de Astorga s/n), a través del Registro Electrónico de la Universidad de León (https://sede.unileon.es/Sobre_la_Sede/Registro_Electronico), o en las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cada estudiante podrá presentar un máximo de cuatro solicitudes que se ajusten a sus estudios.

Con la entrega de la solicitud, el/la solicitante declara, bajo su responsabilidad, lo que sigue:

- Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que acepta que la inexactitud de las circunstancias declaradas comporta la denegación o revocación de la ayuda.
- Que conoce la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier otra ayuda para una actividad igual o similar.
- Que autoriza a la Universidad de León a obtener los datos académicos y aquellos otros que sean necesarios para la valoración y resolución de estas ayudas.

Plazo de presentación

El plazo de solicitud comenzará el día siguiente de la publicación de esta convocatoria y finalizará el 20 de mayo de 2025 a las 23:59 horas (hora peninsular española).

5. CUANTÍA DE LAS BECAS

Los beneficiarios de las becas para la realización del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural para el curso 2024-2025 recibirán en concepto de bolsa de ayuda la cantidad de 1.000 euros brutos al mes. Esta cantidad estará sujeta a la retención del IRPF y a las obligaciones de cotización a la Seguridad Social que establece la normativa vigente en esta materia.

Código Seguro De Verificación	wKS4r9071yn3hew35o5g9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	12/05/2025 08:32:13
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/wKS4r9071yn3hew35o5g9A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6. EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS

La concesión se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de igualdad y no discriminación.

La selección de estudiantes se realizará de forma equitativa entre estudiantes de las ramas de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades y las ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingenierías. En caso de resultar vacantes plazas en alguno de los grupos, estas se asignarán a estudiantes de titulaciones del otro grupo.

La selección se efectuará por la comisión de valoración, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas solicitantes, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- Nota media del expediente: 10 puntos

En el caso de alumnado de continuación, nota media del expediente académico con dos decimales de los estudios de grado o del máster universitario de más de 60 créditos en el que se encuentra matriculado/a y en el caso de inicio de máster universitario la nota media del grado que le dio acceso. Se tendrá en cuenta el estado del expediente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- Adecuación al perfil demandado por las entidades de la práctica: 10 puntos.

En caso de empate, se tendrán en cuenta, por orden, los siguientes criterios:

- Titulación con menor representación en las solicitudes a las que se asignaría una práctica.
- Mayor número de créditos superados en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Haber seleccionado una oferta en una entidad que no esté ubicada en la provincia de León.

El/la solicitante, en ningún caso, podrá ser beneficiario/a de más de una plaza. Si se asigna a la persona solicitante la entidad que seleccionó en primer lugar, no podrá cambiar a la segunda opción y así sucesivamente. Si renuncia a una asignación, sin causa justificada, no tendrá posibilidad de que se le asigne otra entidad y la entidad pasa de nuevo al listado de entidades pendientes de asignación. En cualquier caso, tendrán prioridad las personas que no hayan sido beneficiarias de becas de Campus Rural en años anteriores.

La adjudicación definitiva de una beca a un estudiante estará condicionada a la disponibilidad de la plaza ofertada en el momento de la resolución.

Una vez se asignen las prácticas, el resto de solicitantes quedará en lista de reserva para cubrir posibles renunciaciones.

La comisión de valoración estará compuesta por:

- Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente, o persona en quien delegue, que ejercerá de presidenta de la comisión.
- Director del Área de Empleabilidad, o persona en quien delegue, que ejercerá de secretario de la comisión.

Código Seguro De Verificación	wKS4r9071yn3hew35o5g9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	12/05/2025 08:32:13
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/wKS4r9071yn3hew35o5g9A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Técnico de la Oficina de Prácticas y Empleabilidad, o persona en quien delegue, que actuará como vocal de la comisión.
- Presidente de la Junta de Estudiantes, o persona en quien delegue, que actuará como vocal de la comisión.
- Vicepresidenta de Empleabilidad e Internacionales de la Junta de Estudiantes de la Universidad de León

7.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Atendiendo al principio de transparencia recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la lista de solicitudes admitidas y excluidas se publicará en la página web de la Oficina de Prácticas y Empleabilidad: <https://servicios.unileon.es/oficina-de-practicas-y-empleabilidad/> y se abrirá un plazo de subsanaciones de 4 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación. Esta publicación sustituirá la notificación a las personas interesadas y producirá los mismos efectos.

La resolución provisional con la concesión de las becas concedidas, las denegadas, con la causa de la mención de la denegación, y la lista de espera para el caso de que existan renunciaciones, se publicará en la misma página. Las personas interesadas tendrán 4 días naturales a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación para presentar alegaciones.

Una vez la Comisión haya revisado las alegaciones, enviará la propuesta a la Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente, quien adjudicará las becas mediante la correspondiente resolución. La resolución contendrá la lista definitiva de personas con beca concedida y su cuantía, la lista de personas con beca denegada y la causa de denegación, y la lista de espera. Esta resolución se publicará en el Tablón electrónico de Anuncios de la Universidad de León y en la página web de la Oficina de Prácticas y Empleabilidad.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo previsto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de ayudas podrá declararse desierta por decisión motivada de la comisión. Contra la decisión de la comisión no cabrá recurso alguno. En caso de no cubrirse la totalidad de las plazas disponibles, será posible ampliar el plazo de inscripción.

Código Seguro De Verificación	wKS4r9071yn3hew35o5g9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	12/05/2025 08:32:13	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/wKS4r9071yn3hew35o5g9A==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

8.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Una vez publicada la resolución definitiva de concesión, los/as estudiantes que tengan ayuda económica deberán remitir a la Oficina de Prácticas y Empleabilidad, en el plazo de 4 días hábiles la aceptación o renuncia de la beca. Los/as beneficiarios/as deberán presentar cualquier otra documentación que le sea requerida por la Universidad de León o por parte del Ministerio de para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. La no presentación de esta documentación necesaria se entenderá como renuncia a la beca, previa resolución.

El incumplimiento de sus obligaciones y de lo establecido en esta convocatoria podrá ser causa de revocación y, en su caso, de reintegro de la ayuda concedida.

Son obligaciones de los/as estudiantes:

- Residir en el municipio en el que realice las prácticas o, de no ser posible, en municipios de similares características sitos a una distancia no superior a 20 km, con el visto bueno de la Universidad de León.
- Cumplir con la normativa vigente relativa a las prácticas externas establecida por la Universidad de León.
- Cumplir el contenido de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona tutora asignada por la entidad participante bajo la supervisión de la persona de la universidad que ejerza como tutor/a académico/a. Asimismo, deberán mantener contacto con el/la tutor/a académico/a y comunicar cualquier incidencia que exista durante el desarrollo de la práctica.
- Incorporarse a la entidad en la fecha acordada, cumpliendo el horario previsto en el proyecto educativo y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Comunicar por escrito al órgano convocante cualquier circunstancia sobrevenida durante el período de disfrute de la ayuda económica que implique que se dejan de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria del Programa Campus Rural.
- Presentar la memoria final de actividades una vez finalizada su estancia de prácticas.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad participante y secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta y mostrarán, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- Cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que les sea de aplicación.

9.- RENUNCIA, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

La renuncia voluntaria deberá presentarse ante la Oficina de Prácticas y Empleabilidad, junto con el justificante de reintegro de la cuantía correspondiente en el caso de haberse efectuado el pago. Las renunciaciones aceptadas darán lugar a la pérdida de los derechos económicos y a la concesión de la beca a la siguiente persona de la lista de espera.

Son causas de reintegro de las ayudas:

- No cumplir los requisitos y obligaciones recogidos en la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	wKS4r9071yn3hew35o5g9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	12/05/2025 08:32:13
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/wKS4r9071yn3hew35o5g9A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- La ocultación de datos, alterarlos o manipular la información solicitada.
- Incurrir en alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en esta convocatoria.

La persona beneficiaria que incurra en alguna de estas causas está obligada a reintegrar a la universidad la cantidad indebidamente percibida.

Son causas de revocación.

- No cumplir con las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria.
- Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- La anulación de matrícula o traslado de expediente a otra Universidad durante el periodo de disfrute de la beca.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

La solicitud de una ayuda para la realización del proyecto en el entorno rural de la provincia de León implica la aceptación del contenido de estas bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de León, de acuerdo con el Reglamento Europeo de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales facilitados por el estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en los citados textos legales.

Con la firma de la solicitud, el estudiante autoriza el uso de sus datos relativos a nombre, apellidos, D.N.I., valoraciones y ofertas solicitadas y adjudicadas en la página web de la Universidad de León.

Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y, en su caso, portabilidad ante la dirección postal de la Universidad o ante la dirección electrónica del delegado de protección de datos: dpd@unileon.es. Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (AEPD).

10. CLÁUSULA FINAL

La presentación de la solicitud para las Becas Campus Rural supone la aceptación, en todos sus términos, de las bases establecidas en la presente convocatoria

Código Seguro De Verificación	wKS4r9071yn3hew35o5g9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Vieira Aller - Vicerrectora de Emprendimiento, Empleabilidad y Formación Permanente	Firmado	12/05/2025 08:32:13
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portafirmas.unileon.es/verifirma/code/wKS4r9071yn3hew35o5g9A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

